



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES E INFORMES FINALES DE INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES DE PAPELETAS IMPUESTAS EN EL AÑO 2020

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Subgerencia de Procedimientos de Tránsito.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar un servicio de elaboración de proyectos de resoluciones e informes finales de instrucción correspondiente a expedientes de papeletas impuestas en el año 2020

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI: Art. 54° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la SUTRAN, iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa, ejerciendo la primera instancia administrativa, aplicar medidas preventivas dentro del procedimiento administrativo sancionador y administra el régimen de infracciones al tránsito terrestre, manteniendo el registro de la información generada y presupuestalmente en la Actividad: AOI00134600531 GESTIÓN DE RESOLUCIONES QUE FINALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁNSITO EN LA RED VIAL NACIONAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo con el artículo 54° del ROF de la SUTRAN, la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones es la unidad orgánica encargada de iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa.

En mérito de ello, tiene dentro de sus funciones específicas, ejercer la potestad administrativa sancionadora antes las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de Transporte de personas y mercancías, en la tramitación evaluación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores por el presunto incumplimiento a la normatividad de la materia que los regule.

La presente contratación permitirá contar con un Servicio de elaboración de proyectos de resoluciones e informes finales de instrucción correspondiente a expedientes de papeletas impuestas en el año 2020, actividad que permitirá dar atención a la carga pasiva de expedientes administrativos de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, los cuales requieren prioridad por tratarse de accidentes de tránsito.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

Impulsar la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, mediante el Servicio de elaboración de proyectos de resoluciones e informes finales de instrucción



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente a expedientes de papeletas impuestas en el año 2020, con la finalidad de atender los procedimientos en trámite de la Sub Gerencia de Procedimientos de Tránsito.

5.2. Objetivos Específicos:

Elaborar proyectos de resoluciones e informes finales de instrucción correspondiente a expedientes de papeletas impuestas en el año 2020 que atienden expedientes administrativos a cargo de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

N°	Actividad	Cantidad
1)	<p>Elaborar proyectos resoluciones y/o Informes finales de instrucción correspondiente a expedientes de papeletas impuestas el año 2020 con Partes diarios , correspondientes a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito.</p> <p>Esta actividad comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Consultar el SISCOTT, SUNARP y RENIEC u otros accesos web, para revisar la consistencia de la información remitida. b) Revisar presentación de descargos y/o partes diarios en el SISCOTT. c) Revisar si hubiere pagos que cubran la totalidad de la multa d) Proyectar el informe legal y/o resolución correspondiente 	<p>1er Entregable 300 proyectos de resoluciones y/o informes finales de instrucción</p>
		<p>2do Entregable 300 proyectos de resoluciones y/o informes finales de instrucción</p>
	Total	<p>600 proyectos de resoluciones y/o informes finales de instrucción</p>

La Entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio.

7.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Del Postor:

a. Perfil

- Titulado en la carrera de Derecho

Acreditación: Copia simple del diploma

b. Requisitos / Capacitaciones

- Curso en Derecho Administrativo y/o Procedimiento Administrativo Sancionador y/o Gestión Pública (cursos acumulados de 20 horas)

El curso se acreditará con copia simple del certificado y/o constancia u otro documento emitido por la entidad autorizada

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

c. Experiencia

- a) Experiencia laboral general no menor de dos (02) años en el sector público y/o privado.
- b) Experiencia específica no menor a un (01) año en el sector público en actividades relacionadas a la presente contratación.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria derivada del objeto de la contratación.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en la sede institucional de SUTRAN ubicada en la Av. Avenida Arenales N° 452 Lima – Perú.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar en físico y/o en digital un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas y el sustento documental correspondiente, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar en físico y/o digital un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas y el sustento documental correspondiente, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio

La presentación de los entregables se debe realizar a través del siguiente canal, dentro del plazo establecido:

Mesa de partes virtual de la Sutran:

-Link: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>

• Plataforma de Atención al Ciudadano SUTRAN: Dirección: Av. Arenales 452, Jesús María.

Respecto al sustento documental y sin perjuicios de otros medios de verificación que permitan acreditar las actividades del presente término de referencia, se debe presentar lo siguiente:

- Relación en formato Excel de los proyectos de resoluciones y/o informes finales de instrucción, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes campos: número de papeleta, fecha de papeleta de infracción y nombre del administrado.
-

11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en dos (02) armadas, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación de recibo de honorarios profesionales, de la siguiente manera:

Primer Pago: El 50% del monto total del servicio vigente, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del primer entregable.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segundo Pago El 50% del monto total del servicio vigente, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad del segundo entregable.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

13. PENALIDAD.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la presentación del informe de los entregables, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D- 004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

General N° 029-2021- SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.